



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 0958

Rosario, "Cuna de la Bandera", 3 de mayo de 2007.-

VISTO

Que por Ordenanza N° 8045/07 se dispone la creación del Área de la Diversidad Sexual la cual funcionará en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario,

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en sus art. 4 y 5 se establece la necesidad de proceder a su reglamentación a través de la Secretaría de Promoción Social,

Que la misma se hace necesaria a efectos de organizar su funcionamiento así como también de establecer sus objetivos, misiones y estructuras, y

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º Créase el Área de la Diversidad Sexual, en el ámbito de la Subsecretaría de Acción Social de la Secretaría de Promoción Social, cuyos objetivos, misión y estructura se establecen en los siguientes artículos.

ARTICULO 2º Establécese que el Área de la Diversidad Sexual tendrá por objetivos:

- Promover la igualdad y la no discriminación hacia personas de orientación sexual diferente, garantizando el más alto nivel de inclusión dentro de las políticas públicas en el ámbito de competencia de la Municipalidad de Rosario para Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales.

- Impulsar la creación de un Programa Integral de atención e información para personas LGBT en Rosario.
- Brindar servicios especializados dirigidos a la población LGBT que contemplen asesorías jurídicas y psicológicas, acciones que promuevan la inclusión educativa y laboral, y otros que el Área considere pertinentes oportunamente.
- Promover la difusión de información precisa y clara que permita desmontar mitos y prejuicios en relación a la orientación sexual e identidad de género.
- Articular las diferentes acciones que actualmente y en el futuro el Municipio destine a la protección, promoción de derechos, capacitación, formación y recreación del colectivo LGBT en nuestra ciudad.
- Producir conocimiento en relación a la temática para el diseño de políticas vinculadas al colectivo de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales del municipio.
- Facilitar el acceso a todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género, especialmente de menores recursos, a los servicios de salud, culturales, deportivos, educativos y recreativos que brinda el municipio.
- Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones que trabajan la temática específica y promover la articulación entre la sociedad civil y el Estado municipal, coordinando eventos y conmemoraciones, como así también una agenda vinculada a la temática.

ARTICULO 3º CONSEJO CONSULTIVO ASESOR. El Área de la Diversidad Sexual contará con un "Consejo Consultivo Asesor" que tendrá los siguientes objetivos:

- Colaborar con el Area en el diseño e implementación de políticas públicas referidas a los objetivos establecidos en el presente decreto.
- Asesorar al Área en todo lo referido a las mismas.
- Articular las acciones entre el Estado municipal y las organizaciones que sectorialmente trabajan la temática.
- Monitorear el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ordenanza de creación del Área.
- Incorporar propuestas a la agenda de trabajo del Área.
- Presentar proyectos y monitorear la ejecución de los mismos.

ARTICULO 4º INTEGRACIÓN CONSEJO CONSULTIVO ASESOR. Dicho Consejo estará integrado por:

- El/La Coordinador/a del Área de la Diversidad Sexual.
- Un representante de cada uno de los bloques políticos que integran el Concejo Municipal.
- Representantes de la Oficina de Derechos Humanos y otras áreas municipales que se considere pertinente.
- Representantes de gremios, sindicatos y colegios profesionales.
- Representantes de la Universidad Nacional de Rosario.
- Representantes de organismos y organizaciones reconocidos por su defensa de los derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales.

ARTICULO 5º DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO ASESOR.

Las y los integrantes del Consejo durarán un año en sus funciones y serán propuestos al/la Coordinador/a del Área por las organizaciones correspondientes por medio de nota. Las y los integrantes del Consejo Consultivo Asesor desempeñarán sus funciones ad-honorem. Anualmente, y a fin de oficializar la integración del Consejo, la Secretaría de Promoción Social dictará el acto administrativo correspondiente por el cual se realizarán los nombramientos, asimismo y de acuerdo a las pautas de funcionamiento fijadas por el propio Consejo Consultivo Asesor, la Secretaría de Promoción Social dictara la normativa reglamentaria al respecto.

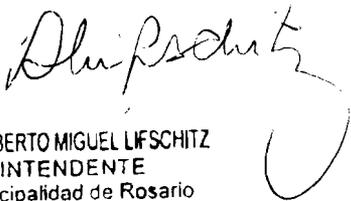
Artículo 6º IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente a la partida 00.09121.1.09.01.00.1.01.01.6.1 Secretaría de Promoción Social – Área de la Diversidad Sexual, del presupuesto vigente.

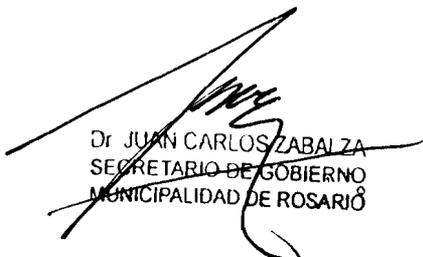
ARTICULO 7º INSERTESE, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.




Lic. PEDRO G. PAVICICH
Secretario de Promoción Social
Municipalidad de Rosario




ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario


Dr. JUAN CARLOS ZABALZA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


C.P. MA. VERÓNICA IRIZAR
Subsecretaria de Hacienda
Municipalidad de Rosario